



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

2070

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**

**Expediente:** CPG/529/2015  
**Localidad:** Vicente Guerrero  
**Municipio:** San Esteban Atatlahuca  
**Distrito** Tlaxiaco

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha catorce de octubre del año dos mil quince, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio suscrito por el Presidente Municipal de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitó que previo el procedimiento, le sea declarada la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural Vicente Guerrero, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./3558/2015, de fecha catorce de octubre de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio número 0367/V.G/2015 de fecha nueve de octubre del año dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitó la categoría administrativa de Agencia de Policía, a favor del Núcleo Rural Vicente Guerrero, perteneciente al citado Municipio.

II.- Copia del oficio número 0367/V.G/2015 de fecha nueve de octubre del año dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicitó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural Vicente Guerrero, perteneciente a dicho municipio. Al cual anexó la siguiente documentación:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

- a) Copia del oficio número 0367/V.G/2015, de fecha nueve de octubre de dos mil quince, suscrito por el Representante, Tesorero y Secretario del Núcleo Rural Vicente Guerrero, San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por medio del cual solicitaron a la Presidenta de esta Comisión, apoyo para el reconocimiento de su Núcleo Rural con la categoría administrativa de Agencia de Policía.
- b) Copia del Acta de Acuerdos de fecha veintiocho de junio de dos mil quince, celebrada en el Núcleo Rural Vicente Guerrero, perteneciente al municipio de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por medio de la cual se acordó solicitar el reconocimiento de su Núcleo Rural con la categoría administrativa de Agencia de Policía.
- c) Copia del oficio número 0366/V.G/2015, de fecha nueve de octubre de dos mil quince, suscrito por el representante del Núcleo Rural Vicente Guerrero, dirigido al Presidente Municipal de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por medio del cual solicitó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de dicho Núcleo Rural.
- d) Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha trece de julio del año dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por la cual se analizó y aprobó la categoría





"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural Vicente Guerrero, perteneciente al citado municipio.

- e) Nueve fojas blancas impresas a un solo lado con una placa fotográfica las primeras ocho y dos placas fotográficas la última , donde se pueden observar los servicios con los que cuenta el Núcleo Rural Vicente Guerrero, perteneciente al municipio de San Esteba Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.
- f) Dos fojas impresas por un solo lado con la macro y micro localización del Núcleo Rural Vicente Guerrero, perteneciente al municipio de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.
- g) Censo General de Población del Núcleo Rural Vicente Guerrero, San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.

**SEGUNDO.** Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/529/2015, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el veintiuno de octubre de dos mil quince, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** El planteamiento fundamental formulado por el promovente consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

**ARTÍCULO 43.-** *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

- III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;*
- IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

Del precepto legal citado, sustancialmente se advierte que:

- a) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que el trece de julio del año dos mil quince, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, el Honorable Ayuntamiento de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, aprobó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural Vicente Guerrero; y acordó la intervención del Congreso para que emitiera la declaratoria correspondiente respecto de la categoría administrativa de Agencia de





"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Policía para dicha localidad, para que a través de la mencionada categoría administrativa posibiliten a la localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

Con todo lo anterior, se acredita la aprobación del Cabildo Municipal de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, para la declaración de la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de dicho Núcleo Rural, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo que la presente Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que esta Soberanía declare la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural Vicente Guerrero, perteneciente al municipio de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha trece de julio del año dos mil quince.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha trece de julio del año dos mil quince.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

**DISTRITO DE TLAXIACO**

<b>NOMBRE DEL MUNICIPIO</b>	<b>DENOMINACIÓN POLÍTICA</b>	<b>CATEGORÍA ADMINISTRATIVA</b>
<b>8.- SAN ESTEBAN ATATLAHUCA</b>		
Vicente Guerrero	Núcleo Rural	Agencia de Policía



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, doce de septiembre de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**

**PRESIDENTA**



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICÁRDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO  
VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG529/2015 CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.